

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Juncal Solar"

Nombre del Titular : SOLAR TI CINCO SPA
Nombre del Representante Legal : Juan Antonio Rehnfeldt
Dirección : Avenida Vitacura N° 2939, Of. 1901

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Juncal Solar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Juncal Solar", la que deberá entregarse hasta el 02 de enero de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la señora Gilka Da Silva, dirección de correo electrónico, gdasilva@sea.gob.cl, número telefónico +5632 2219928.

I. Descripción de las Partes, Acciones y Obras Físicas.

1. Se solicita presentar la descripción de las partes, obras y acciones del compromiso ambiental voluntario "Compromiso Ambiental Voluntario CAV-07 Aseguramiento de riego con fines de mejoramiento de suelo", de acuerdo con el formato de las Tabla 1 y 2 del presente documento.
2. Con relación a la descripción de las partes y obras para las fases de construcción, de operación y de cierre del Proyecto, y conforme a los antecedentes que se presentan en la Adenda, y a las respuestas al presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario (en adelante "ICSARA"), se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, de manera desagregada y de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla 1: Partes y obras del Proyecto

Nombre.	Descripción.
[Nombre acción 1, por ejemplo, movimiento de tierra]	[Descripción de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de suelo y/o vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro)]
[Nombre acción n]	[Descripción de la acción n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160589024>

Entre las acciones del Proyecto, se deben mencionar y describir, todas y cada una de las actividades que se señalan en el respectivo cronograma de actividades de la fase de construcción del Proyecto.

- Con relación a la descripción de las acciones/actividades de las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto, y conforme a la Adenda y, a las respuestas al presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla 2: Acciones/actividades de la fase de construcción del Proyecto.

Nombre.	Descripción.
<i>[Nombre acción 1, por ejemplo, movimiento de tierra]</i>	<i>[Descripción de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de suelo y/o vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro)]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>	<i>[Descripción de la acción n]</i>

Recursos Naturales Renovables

- Respecto a la Adenda, numeral 21 la cual hace referencia a los recursos naturales renovables, se solicita presentar la superficie (m², ha, otro) del recurso suelo utilizado y el volumen a extraer en m³, en caso de corresponder.
- Se solicita complementar la Tabla Recursos Naturales Renovables presentada en la Adenda, numeral 21 sobre los recursos naturales renovables, considerando los recursos renovables afectos por el compromiso ambiental voluntario adjunto en la Adenda, Anexo 7, Tabla 7-7. Se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, de manera desagregada y de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla 3: Recursos naturales renovables a extraer o explotar por la ejecución del Proyecto.

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar fase de operación del Proyecto.	
Fase de construcción / Fase de operación / Fase de cierre.	
Nombre.	Descripción.
<i>[Nombre del recurso 1].</i>	<i>[Texto descriptivo señalando si se contempla la extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.].</i>
<i>[Nombre del recurso n].</i>	<i>[Texto descriptivo señalando si se contempla la extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.].</i>

Insumos y/o suministros básicos.

- En atención a la respuesta 22 de la Adenda, Tabla 6: Insumos y/o suministros para las fases de construcción/operación/cierre del Proyecto, se solicita completar la tabla con datos cuantificables esto quiere decir la “cantidad requerida, al igual que origen, uso, forma, frecuencia y periodicidad de su suministro”.

Asimismo, actualizar los insumos y/o suministros básicos que se utilizarán para implementar el compromiso ambiental voluntario adquirido en la Adenda, Anexo 7, Tabla 7-7, de acuerdo con el siguiente formato:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160589024>

Tabla 4: Insumos y/o suministros para la fase de construcción/operación/cierre del Proyecto.

Fase de construcción / Fase de operación / Fase de cierre.	
Nombre.	Descripción.
<i>Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes.</i>	<i>Texto descriptivo del suministro o insumo 1 que se utilizaría, detallando, al menos, cantidad requerida, al igual que origen, uso, forma, frecuencia y periodicidad de su suministro, y manejo, entre otros aspectos que correspondan.</i>
<i>Nombre del suministro básico n, por ejemplo, energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes.</i>	<i>Texto descriptivo del suministro o insumo n que se utilizaría, detallando, al menos, cantidad requerida, al igual que origen, uso, forma, frecuencia y periodicidad de su suministro, y manejo, entre otros aspectos que correspondan.</i>

Residuos.

7. En la Adenda, página 22, indica que no considera el lavado de canoas, lo que no es coherente con lo indicado en la respuesta 9 de la Adenda, donde informa estaciones de lavado de canoas y ruedas de camiones contempladas para el proyecto. Al respecto, se solicita aclarar y corregir, además de ser coherente con la presentación de la disposición final de los residuos provenientes del lavado.
8. Con relación a los residuos y a los productos químicos que se utilizarían durante ejecución del Proyecto, y de acuerdo con los antecedentes presentados en la Adenda, numeral 38; y, conforme a las respuestas al presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, para las fases de construcción, de operación y de cierre del Proyecto, de manera desagregada y de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla 5: Residuos y productos químicos del Proyecto.

FASE DE CONSTRUCCIÓN / FASE DE OPERACIÓN / FASE DE CIERRE.	
Residuos sólidos domésticos y asimilables.	
Nombre.	Descripción.
<i>[Nombre del residuo 1.]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando al menos su origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), manejo, tratamiento, frecuencia de retiro, lugar de disposición, según corresponda.]</i>
<i>[Nombre del residuo n.]</i>	<i>[Describir el residuo n, informando al menos su origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), manejo, tratamiento, frecuencia de retiro, lugar de disposición, según corresponda.]</i>
Residuos industriales sólidos no peligrosos.	
Nombre.	Descripción.
<i>[Nombre del residuo 1.]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando al menos su origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), manejo, tratamiento, frecuencia de retiro, lugar de disposición, según corresponda.]</i>
<i>[Nombre del residuo n.]</i>	<i>[Describir el residuo n, informando al menos su origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), manejo, tratamiento, frecuencia de retiro, lugar de disposición, según corresponda.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160589024>

	<u>tratamiento, frecuencia de retiro, lugar de disposición, según corresponda.]</u>
Residuos peligrosos.	
Nombre.	Descripción.
[Nombre del residuo 1.]	[Describir el residuo 1, informando al menos su <u>origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable (D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud y NCh382:2017), manejo, tratamiento, destinatario y frecuencia de retiro, según corresponda.]</u>
[Nombre del residuo n.]	[Describir el residuo n, informando al menos su <u>origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable (D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud y NCh382:2017), manejo, tratamiento, destinatario y frecuencia de retiro, según corresponda.]</u>
Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	
[Nombre de los productos químicos y otras sustancias químicas 1.]	[Descripción de los productos químicos y otras sustancias químicas 1, incluyendo su <u>clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable, e informando, al menos, origen, cantidad requerida, concentración, uso y dosificación, forma de suministro, frecuencia y periodicidad de suministro y manejo, entre otros aspectos que correspondan.]</u>
[Nombre de los productos químicos y otras sustancias químicas n.]	[Descripción de los productos químicos y otras sustancias químicas 1, incluyendo su <u>clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable, e informando, al menos, origen, cantidad requerida, concentración, uso y dosificación, forma de suministro, frecuencia y periodicidad de suministro y manejo, entre otros aspectos que correspondan.]</u>

La tabla anterior debe ser desarrollada y presentada, en forma desagregada, para cada fase de ejecución del Proyecto.

II. Normativa de carácter ambiental aplicable

9. En atención a los registros e inspecciones comprometidos, se solicita que ellos se mantengan en un lugar definido dentro del Proyecto y de fácil acceso para las entidades fiscalizadoras.

III. Permisos Ambientales Sectoriales

10. Con relación al permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el **artículo 140 del Reglamento del SEIA** (en adelante “PAS 140”), y respecto de los antecedentes que se presentan en la DIA, Anexo 5, complementado en la Adenda, numeral 63, se formulan las siguientes observaciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160589024>

- a) En el Apéndice del PAS, en el Plano de las instalaciones temporales, así como las permanentes, no se visualiza la “Bodega de residuos asimilables a domiciliarios”. Por lo anterior, se reitera observación, en el sentido que se debe presentar en el plano de planta, elevación y los cortes de la instalación de almacenamiento de residuos domiciliarios, para las fases de construcción y cierre del Proyecto.
 - b) Si bien el Titular no considera un sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos durante la fase de operación del Proyecto, se debe describir las condiciones de acopio transitorio de estos residuos durante el periodo de desarrollo de las mantenciones.
 - c) En el numeral 1.2.1.3 del PAS, se incluye el residuo paneles fotovoltaicos defectuosos o en mal estado, como un residuo no peligroso. Por lo anterior, se reitera observación en el sentido de aclarar, que a través de ORD. B32/N° 2516 del 01/06/22 de la Subsecretaría de Salud Pública, se establece que se deberá considerar que los paneles solares fotovoltaicos desechados siempre deben ser manejados como “residuos peligrosos”, a menos que el generador realice una caracterización de estos residuos a través de un laboratorio de caracterización de residuos peligrosos autorizado, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Laboratorios Privados de Salud Pública de Caracterización de Residuos Peligrosos, D.S. N° 173/2005 del Ministerio de Salud, “Aprueba Reglamento de Laboratorios Privados de Salud Pública de Caracterización de Residuos Peligrosos”, demostrando que los paneles en desuso no presentan ninguna de las características de peligrosidad estipuladas en el D.S. N° 148/2003. En tanto esto último no ocurra, tanto el almacenamiento, como el transporte, la valorización o eliminación de los paneles fotovoltaicos desechados, debe realizarse en cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos. Los paneles fotovoltaicos desechados que se demuestre que no son residuos peligrosos, pueden ser valorizados o eliminados en instalaciones autorizadas para tales fines, sin embargo, de acuerdo con la estrategia jerarquizada establecida en la Ley N° 20.920, es deber del generador priorizar siempre la valorización por sobre la eliminación.
11. Con relación al permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el **artículo 142 del Reglamento del SEIA** (en adelante “PAS 142”), y respecto de los antecedentes que se presentan en la DIA, Anexo 05, se formulan las siguientes observaciones:
- a) Considerando que se prevé una bodega de residuos peligrosos para todas las fases del Proyecto, sin embargo, no se visualiza en los Planos dicha una bodega. Al respecto, se debe aclarar y/o rectificar.
 - b) Deben ser legibles toda la descripción de los detalles de la bodega para residuos peligrosos.
 - c) Se solicita presentar en detalle el sistema de contención de derrames en el Plano de la bodega para residuos peligrosos.
 - d) Se solicita justificar el tamaño elegido para la bodega de residuos peligrosos (incluir paneles dañados y defectuosos).
 - e) En el numeral 1.2.1.3 del PAS, se incluye el residuo paneles fotovoltaicos defectuosos o en mal estado, como un residuo no peligroso. Por lo anterior, se reitera observación en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160589024>

el sentido de aclarar, que a través de ORD. B32/N° 2516 del 01/06/22 de la Subsecretaría de Salud Pública, se establece que se deberá considerar que los paneles solares fotovoltaicos desechados siempre deben ser manejados como “residuos peligrosos”, a menos que el generador realice una caracterización de estos residuos a través de un laboratorio de caracterización de residuos peligrosos autorizado, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Laboratorios Privados de Salud Pública de Caracterización de Residuos Peligrosos, D.S. N° 173/2005 del Ministerio de Salud, “Aprueba Reglamento de Laboratorios Privados de Salud Pública de Caracterización de Residuos Peligrosos”, demostrando que los paneles en desuso no presentan ninguna de las características de peligrosidad estipuladas en el D.S. N° 148/2003. En tanto esto último no ocurra, tanto el almacenamiento, como el transporte, la valorización o eliminación de los paneles fotovoltaicos desechados, debe realizarse en cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos. Los paneles fotovoltaicos desechados que se demuestre que no son residuos peligrosos, pueden ser valorizados o eliminados en instalaciones autorizadas para tales fines, sin embargo, de acuerdo con la estrategia jerarquizada establecida en la Ley N° 20.920, es deber del generador priorizar siempre la valorización por sobre la eliminación.

12. Con relación al permiso para ejecutar obras para la recarga artificial de acuífero contenido en el **artículo 158 del Reglamento del SEIA** (en adelante “PAS 158”), debido a que el Proyecto considera realizar la infiltración de residuos líquidos, correspondiente a aguas servidas tratadas por una fosa séptica, conforme lo establecido en el artículo 66 bis del Código de Aguas.

Por lo anterior, el titular debe presentar los contenidos técnicos y formales conforme del PAS 158, cuyo requisito para su otorgamiento consiste en conservar y proteger el acuífero.

Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes:

- a) Descripción del tipo y disposición de las obras de recarga artificial.
- b) Caracterización de la calidad física y química de las aguas que se infiltrarán con la obra.
- c) Caracterización de la calidad de las aguas del sector influenciado directamente por la recarga artificial.
- d) Descripción y características geológicas e hidrogeológicas del sector de recarga.
- e) Plan de monitoreo.
- f) Plan de acción.

IV. **Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.**

Determinación y justificación del área de influencia.

13. Dado que incorporó nueva información en la Adenda, Anexo 7, Tabla 7-7, respecto de las partes y obras del Proyecto como es el Compromiso Ambiental Voluntario CAV-07, se debe realizar el siguiente análisis para todas las acciones del proyecto y marcar con una “X” si se genera un impacto.

Tabla 6: Mapa impactos.

	Impacto	Fase de construcción			Fase de operación			Fase de cierre		
	Acciones	n	n+1	n+x	n	n+1	n+x	n	n+1	n+x



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160589024>

Salud a la población										
Emisiones, efluentes y residuos	Material Particulado									
	Ruido									
	Gases y olores									
	Efecto corona									
	Efluentes									
	Residuos									
	Otros									
Recursos Naturales										
Suelo	Pérdida de suelo									
	Activación de procesos erosivos o erosión del suelo									
	Compactación del suelo									
	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo									
	Otros									
Flora	Pérdida de una comunidad de flora o vegetación									
	Modificación de la composición florística de una comunidad									
	Modificación de la población, cambio en sus propiedades									
	Pérdida de individuos o ejemplares de una población									
	Invasión de individuos o ejemplares de flora									
	Otros									
Fauna	Pérdida de individuos o ejemplares de una población									
	Invasión de individuos o ejemplares de fauna									
	Perturbación de fauna									
	Modificación de la población, cambios en sus propiedades									
	Otros									
Ecosistema	Modificación o pérdida de hábitat de flora									
	Modificación o pérdida de hábitat de fauna									
	Fragmentación del ecosistema									
	Afectación de servicios ecosistémicos									
	Otros									



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160589024>

	Drenaje natural e infiltración									
	Calidad agua subterránea y superficial									
Medio humano	Ubicación de obras físicas									
	Actividades de transporte									
	Emisión de ruido y vibraciones por funcionamiento de maquinaria									
	Emisiones de olores									
	Emisiones de material particulado sedimentable por fuentes fijas									
	Extracción y uso de recursos naturales									
	Descarga de efluentes en un río									
Afectación a poblaciones, recursos y áreas protegidas.	Poblaciones protegidas									
	Recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental									
Paisajístico o turístico	Se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.									
	Se alteran atributos de una zona con valor paisajístico.									
	se obstruye el acceso o se alteren zonas con valor turístico.									
Patrimonio cultural.	Monumentos históricos									
	Monumentos Arqueológicos									
	Zonas Típicas o Pintorescas									

14. Conforme a la tabla anterior y a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, en relación con los efectos ambientales que generará la ejecución del Proyecto, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir los antecedentes presentados en la DIA, presentándolos de acuerdo con el formato que se indica a continuación:

a. Respecto de la salud de la población:

Tabla 7: Impactos respecto de la salud de la población.

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160589024>

Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

b. Respecto de los recursos naturales renovables:

i. Suelo.

Tabla 8: Impactos respecto de la componente suelo.

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

ii. Aire.

Tabla 9: Impactos respecto de la componente aire.

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

iii. Fauna.

Tabla 10: Impactos respecto de la componente fauna [terrestre/marítima].

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

iv. Flora y vegetación.

Tabla 11: Impactos respecto de la componente flora y vegetación.

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160589024>

Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

v. Agua.

Tabla 12: Impactos respecto de la componente agua [*continental/marítima*].

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

c. Respecto de la alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos:

Tabla 13: Impactos respecto de la alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

15. En la Adenda, Anexo 05, se actualiza el ítem “Efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA”. Sin embargo, no presenta la actualización respecto del compromiso ambiental voluntario adquirido en esta fase. Al respecto, se solicita actualizar el Anexo en su totalidad.

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, **literal a)**, que establece riesgo para la salud de la población, se formulan las siguientes observaciones:

16. Con relación al análisis sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos durante la ejecución del Proyecto, y de acuerdo con la DIA, numeral 3.3.1, a la Adenda, numeral 87 y en el Anexo 7, Tabla 7-7 y conforme a las respuestas al presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla 14: Inexistencia de Riesgo para la Salud de la Población, debido a la Cantidad y Calidad de Efluentes, Emisiones y Residuos.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160589024>

Impacto ambiental.	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada.	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes].
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes].
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes].
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes].

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, literal b), que establece efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovable, incluidos el suelo, agua y aire, se formulan las siguientes observaciones:

Recursos renovables

17. En el Adenda, Anexo 7, se indica que se proyecta revestir un tramo de 400 m del canal derivado del canal San José. Al respecto, se solicita realizar el análisis de la vegetación a intervenir por las obras de entubamiento, incorporando a dicho análisis los antecedentes necesarios sobre los distintos componentes a afectar, los potenciales efectos, y toda aquella información que permita descartar los efectos, características o circunstancias de la letra b) del artículo 11 del RSEIA.

Recurso suelo

18. En la Adenda, numeral 20, indica que: “Se aclara que el suelo bajo los paneles fotovoltaicos solo perderá de manera temporal la productividad del suelo, mientras dure la vida útil del proyecto, no sus propiedades o capacidad de uso de suelo de tipo agrícola”. Al respecto, se solicita al titular presentar indicadores edafológicos que demuestren que no se va a generar un menoscabo al suelo mientras el Proyecto se esté ejecutando.

Asimismo, en la Adenda, numeral 89, señala que: “el proyecto no generara afectación significativa sobre componentes ambientales. En el caso del componente edafología, el proyecto considera la elaboración de un compromiso ambiental voluntario (ver Anexo 07 de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160589024>

la presente ADENDA) orientado a mejoramiento de riego, de forma de suplir la pérdida de productividad temporal del suelo”.

Al respecto, se reitera al Titular que debe presentar una caracterización de la condición biológica del suelo (CBS) mediante metodología y variables para describir la componente y a la vez, contar con indicadores biológicos de la calidad del suelo que permitan descartar un efecto adverso significativo sobre esta condición del recurso suelo.

Recurso Agua

19. En el Adenda, Anexo 7, se indica que se proyecta revestir un tramo de 400 m del canal derivado del canal San José específicamente el ramal “Hijuela II el Maitén”. En este contexto, considerando que se reducirá la carga de aguas al acuífero, se solicita al titular estimar el impacto **“cambio del patrón de infiltración o recarga”** estimando cuantitativamente su magnitud, duración y extensión debiendo presentar los respectivos antecedentes técnicos (incluir modelación numérica hidrogeológica si es necesario) que representen adecuadamente la situación que genera el proyecto y la condición sin éste. Luego, deberá realizar la respectiva evaluación del impacto y determinar si genera:
- a) Afectación de la permanencia del recurso asociada a su disponibilidad utilización y aprovechamiento racional futuro.
 - b) Alteración de la capacidad de regeneración o renovación del recurso
 - c) Alteración de las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.

Para todo lo anterior, el titular deberá consultar a lo menos: la Res. DGA 1752/2023, qué *“deja sin efecto esta resolución D.G.A. (exenta) N°1400, del 15 de junio 2007, y aprueba manual de normas y procedimientos para la conservación y protección de recursos hídricos”* y el documento denominado *“Criterio de evaluación en SEIA: contenidos técnicos para la evaluación ambiental de los recursos hídricos”*, SEA. 2022.

20. Con relación al análisis sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, y de acuerdo con los antecedentes que se presentan en la DIA, Capítulo 3, en la Adenda, numeral 104 y en el Anexo 7, Tabla 7-7, conforme a las respuestas al presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla 15: Inexistencia de Efectos Adversos Significativos sobre la Cantidad y Calidad de los Recursos Naturales Renovables, incluidos el Suelo, Agua y Aire.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental.	[Nombre del(los) impacto(s).]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]



a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, **literal c)**, respecto del reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, se formulan las siguientes observaciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160589024>

21. Con relación al análisis sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, y de acuerdo con los antecedentes que se presentan en la DIA, Adenda y, conforme a las respuestas al presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla 16: Inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
Impacto ambiental.	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia.	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas.	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, literal d), sobre la localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental, se formulan las siguientes observaciones:

22. Con relación al análisis sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan en la DIA, Adenda y, conforme a las respuestas al presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes mediante el siguiente formato:

Tabla 17: Inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160589024>

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Impacto ambiental.	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de poblaciones protegidas.	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

V. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias.

23. En la Adenda, Anexo 03, Plan de prevención de contingencia y emergencia, Tabla 3-16, Riesgo de afectación a fauna silvestre, el titular señala que: “*sí no existe riesgo personal en manipular al animal para el traslado, éste debe ser inmediatamente llevado a un centro de rescate para ser atendido. El lugar exacto deberá ser coordinado por el encargado de medio ambiente, según la disponibilidad inmediata de los centros de rescate más próximos al proyecto, o en coordinación con SAG, si fuera necesario*”. Al respecto, el titular debe dejar esclarecida su total responsabilidad ante emergencias vinculadas con fauna silvestre. Ninguna responsabilidad del operar en la emergencia debe quedar supeditada al Servicio Agrícola Ganadero (SAG). Por lo anterior, debe corregir y actualizar , el Anexo 3 que corresponde al “Plan de prevención de contingencia y emergencia”.

24. Respecto de riesgos por colisión y electrocución de avifauna, el titular debe presentar una propuesta de revisión periódica y seguimiento en terreno de presencia en el recurso fauna afectado, con su respectivo registro y envío a la SMA.

El titular deberá trasladar los ejemplares afectados hacia el centro de rescate y rehabilitación más cercano, el cual debe estar acreditado por el SAG, es decir, inscrito en el Registro Nacional de tenedores de fauna.

25. Con relación a las situaciones de riesgo y las medidas de prevención de contingencias y de control de emergencias durante la ejecución del Proyecto, y de acuerdo con los antecedentes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160589024>

que se presentan en la DIA, Anexo 6 y Adenda, Tabla 9, en consideración las observaciones formuladas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular corregir, complementar y actualizar dichos antecedentes, de acuerdo con el siguiente formato, orden y contenidos.

Tabla 18: Plan de Contingencias y de Emergencias del Proyecto.

Situación de riesgo o contingencia: <i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia n.]</i>	
Riesgo o contingencia.	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia n, con breve descripción.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica.	<i>[Construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	<i>[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir.]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento.	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, <u>plazo, frecuencia y destinatario de informes</u> (SMA y eventualmente otro OAECCA competente en la materia, solamente si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan.	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

Se aclara al Titular que en el Plan de Contingencias se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la ocurrencia de un evento de contingencia; y que, en el Plan de Emergencias, se deben señalar las acciones o medidas que se implementarían para controlar la ocurrencia de un evento de emergencia.

VI. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad.

26. Se solicita presentar en la Ficha resumen, el hito autorización de instalación de faena.
27. Se solicita al titular actualizar y complementar la ficha resumen incorporando, el Compromiso Ambiental Voluntario contenidos en la Adenda, Anexo 7, Tabla 7-7.
28. En consideración a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “Reglamento del SEIA”), y conforme a los antecedentes que se presentan al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160589024>

respecto en la DIA, Capítulo 10, Adenda, numeral 117 y; a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, acompañando nuevas fichas, respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan De Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable /PAS.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el mismo formato que se presenta en el ICSARA, numeral 117.

Sobre lo anterior, se solicita tener presente que la información presentada en las fichas debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones establecidas a ésta, por las Adendas respectivas.

VII. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

29. Respecto de lo señalado sobre el capítulo “*Relación con Políticas y Planes Evaluados Estratégicamente*”. Se solicita al Titular actualizar el análisis incluyendo el Plan Regulador Comunal, el que cuenta con evaluación ambiental estratégica.
30. Se informa al Titular que el enlace indicado en la Adenda, pág. 4, cita al anterior instrumento de planificación territorial. Al respecto, se solicita actualizar la información.

VIII. Relación con los planes de desarrollo comunal

31. Se reitera la pregunta 122 de la Adenda. Al respecto, se observa lo siguiente:
 - a) Se solicita complementar los Objetivos Estratégicos “OE2”, “OE3” y “OE6”.
 - b) Respecto del OE4, no se indica cómo el proyecto se hace cargo de contrarrestar los efectos del rigor climático, como se indicó en punto anterior relacionado a esta materia. No se da respuesta a la solicitud de proponer espacios de transición entre el espacio público y el proyecto mediante propuesta paisajística.
 - c) Respecto del OE5, no aparece enunciado ni descrito sus lineamientos y su relación con el proyecto.
 - d) Respecto del OE11, en el numeral 135 de la Adenda, se indica que se tendrá en consideración la contratación de mano de obra local, para lo que se contactará a la OMIL. Al respecto, se solicita complementar las Las medidas de control y/o minimización que se propongan, de no corresponder a medidas de cumplimiento de cuerpos legales aplicables al Proyecto, se solicita presentarlas de acuerdo con lo establecido en la Tabla 19 (CAV) del presente ICSARA Complementario.

IX. Compatibilidad territorial del proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160589024>

32. En relación con el Plan Regulador Comunal de Los Andes, en Tabla 10-2 del Anexo 10 de la Adenda. El titular continúa citando datos de la publicación del instrumento anterior, ante lo cual se solicita actualizar dicha información, ya que la presentada no se encuentra vigente.
33. En el capítulo referido a la relación con Plan de Desarrollo Comunal – PLADECO Los Andes (Anexo 10 de la Adenda), en el numeral 10.6.2, se solicita al Titular referirse al proceso de actualización del Plan Regulador Comunal de Los Andes.

X. Compromisos Ambientales Voluntarios

34. En la Adenda, Anexo 7, Tabla 7-1 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “CAV-01, Plan de Comunicaciones”, en la matriz propuesta, para las celdillas indicadas a continuación se solicita detallar en mayor detalle los siguientes elementos.

- a) Objetivo, descripción y justificación: Se solicita al Titular asumir un Compromiso Ambiental Voluntario que establezca la realización de monitoreos participativos (Monitoreos Ambientales Participativos), el cual tendrá como objeto involucrar a la comunidad en los procesos de levantamiento de información y entrega de resultados.

Para ello deberá presentar una batería de herramientas metodológicas que permitan a la comunidad formar parte del levantamiento de información asociados al seguimiento, monitoreos y CAVs establecidos en el presente proceso de evaluación.

- b) Lugar, forma y oportunidad de implementación: Deberá señalar claramente los canales de entrega de información a la comunidad (Junta de Vecinos Sol Naciente, la Asociación de Canalistas y los agricultores pertenecientes al área de influencia del proyecto) establecer canales de recepción de información, quejas, sugerencias por parte de la comunidad; establecer mecanismos de respuestas que incluyan forma de comunicación, tiempos de respuesta, medios de verificación, informes, entre otros; acompañar con un plan de comunicaciones que permita a la comunidad informarse de los contenidos ya señalados, de las obras y/o actividades del proyecto, inicio y cierre de obras, faenas, otros.
- c) En atención a los indicadores de cumplimiento:
- Registro con Invitación a formar equipo
 - Registro y Acta de conformación del equipo
 - Registro de publicación de resultados de monitoreos en página web.
 - Registro de actividades realizadas.
 - Registro de consultas y de respuestas por escrito, las cuales se entregarán vía WhatsApp y/o correo electrónico. El plazo de respuesta será de 20 días hábiles.
- d) Respecto de la Forma de Control y seguimiento: Por último, deberá presentar un informe semestral a la SMA con las actividades realizadas en el marco de este CAV.

35. Se recuerda al Titular que los compromisos ambientales voluntarios se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos, por lo que se solicita revisar tanto el objetivo de la medida como la descripción y finalmente la justificación del compromiso adquirido en Tabla 7-5 “Encarpar material natural acumulado (CAV-05)”, presentado en la Adenda, Anexo 7.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160589024>

Asimismo, se solicita actualizar el lugar, forma y oportunidad de implementación y el indicador que acredite su cumplimiento.

36. Respecto de lo mencionado anteriormente, se solicita actualizar el compromiso ambiental voluntario presentado en la Tabla 7-6 “Seguimiento huella hídrica (CAV-06)”, respecto del objetivo, descripción y justificación, lugar, forma y oportunidad de implementación, indicador que acredite su cumplimiento y su forma de control y seguimiento.
37. En la Adenda, Anexo 7, Tabla 7-7, el titular adopta un compromiso ambiental voluntario, por la pérdida temporal de un suelo con capacidad de uso clase II y III, los cuales corresponden a suelos escasos y únicos en la región y de alto potencial agro productivo.

Para la ejecución del Proyecto utilizará 13,2 hectáreas y propone compensar esa superficie con una relación de 1:1,5 ha, y de acuerdo con esa proporción compensaría en una superficie de 19,8 ha, y lo ejecutaría mediante el mejoramiento de la infraestructura de conducción de agua de riego de un derivado del canal San José, específicamente en el ramal “Hijuela II El Maitén”, obra que es utilizada para el riego de cultivos emplazados en la comuna de Santa María.

Respecto de este compromiso ambiental voluntario, se solicita al titular indicar:

- a) Respecto sobre la calidad del suelo agrícola correspondiente al predio afectado, en la Adenda señala en el documento CAV-07 que el suelo corresponde a Clases de Capacidad de Uso de Suelo IIw y IIIs, mientras en mapa capacidad de uso de los suelos (CIREN) se indica clase I.

(<https://www.arcgis.com/apps/dashboards/6fcff22e50744a2f8b2120b1b41f4e3f>).

Al respecto, se solicita corregir y actualizar.

- b) Se solicita indicar que el compromiso será ejecutado con posterioridad a la obtención del RCA favorable y antes del fin de la fase de construcción del Proyecto.
 - c) En forma de control y seguimiento el titular debe incorporar los medios de comprobación de la operación del compromiso ambiental voluntario, de tal manera de asegurar que se cumple con el objetivo de resolver la limitante identificada (déficit de riego) en el suelo beneficiado por el CAV.
 - d) Se solicita justificar por qué el compromiso ambiental voluntario se implementará en la comuna de Santa María, beneficiando a la comunidad de regantes Canal San José; y no en la comuna de Los Andes ni a sus comunidades de regantes, donde se produce el efecto, o en específico, al suelo afectado.
38. Considerando que en el artículo 19, literal d), del Reglamento del SEIA, se señala que: “*La descripción del contenido de aquellos compromisos ambientales voluntarios, no exigidos por la legislación vigente, que el titular del proyecto o actividad contemple realizar, con la indicación precisa del lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento, si corresponde. Entre dichos compromisos, se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos*”. Por lo anterior, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan en la DIA, Capítulo 7, en la Adenda, numeral 141 y, conforme a las respuestas al presente ICSARA Complementario, especialmente en relación a la valoración de impactos ambientales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160589024>

que se generarían por la ejecución del Proyecto, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir los compromisos ambientales voluntarios en relación a la ejecución del actual Proyecto en evaluación, por la generación de efectos ambientales no significativos o por los asociados a verificar que no se generen impactos adversos significativos, utilizando el siguiente formato:

Tabla 19: Compromisos ambientales voluntarios del Proyecto.

Compromiso ambiental voluntario: <i>[Nombre del compromiso ambiental voluntario.]</i> .	
Impacto asociado <i>[Si aplica.]</i> .	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica.	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación.	<u>Objetivo:</u> <u>Descripción:</u> <u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzaría el objetivo].</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda].</i> <u>Forma:</u> <i>[Forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción].</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)].</i>
Indicador que acredite su cumplimiento.	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento.	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160589024>

	<i>expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes).].</i>
--	--

XI. Otras Consideraciones

39. Respecto de las obras contempladas para modificación de canal que pasa a través del sitio, se indica en la respuesta 146 de la Adenda, que se entablaron conversaciones con la asociación de canalistas, indicando acuerdo con la ejecución de la obra, sin embargo, no se aportan antecedentes formales al respecto. Además, no se da respuesta a la solicitud de aclarar la capacidad de porteo del Canal Los Cantos.
40. Se informa al Titular que, el artículo 19 de la Ley N° 19.300 señala que: “*Se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca (...)*”. Debido a esto, el Titular debe dar respuesta a las observaciones planteadas en el presente ICSARA Complementario, en el tenor en que se señalan. En caso contrario, se constituiría una causal de rechazo de la DIA.
41. En caso de requerir adjuntar a la Adenda Complementaria, archivos digitales con un peso mayor a 100 MB, se debe observar lo establecido en el Of. Ord. D.E. N° 202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, numeral III, literal d); y, en el documento “Procedimiento para Carga de Archivos de Gran Tamaño en el E-SEIA”, de fecha 18 de diciembre de 2020, ambos de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. El enlace para acceder al Of. Ord. D.E. N°202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, es el siguiente:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf

Esther Graciana Parodi Muñoz
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

CVN/GDSR

Distribución:

CC:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160589024>

